



DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR

"Sobre el presente documento se elaboró una versión pública, de conformidad al Art 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), protegiendo los datos personales de las partes que intervinieron en el presente proceso, así como datos confidenciales, según lo establecido en el artículo 6 letras "a" "f" y, 24 de la LAIP"

CONTRATO N° 09/2024

NOSOTROS: OSCAR JOAQUÍN ORTÍZ MONTANO, de
, del domicilio de la ciudad y departamento con Documento
Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria homologado

en este instrumento actuando en nombre y representación en mi calidad de Director de Administración de la DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR, Institución descentralizada del Gobierno de la República de El Salvador, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía en lo administrativo y presupuestario, con número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro - uno ocho cero ocho cero cinco - uno cero uno - cuatro, calidad acreditada con acuerdo número ciento diez de fecha quince de noviembre de dos mil veintitrés, emitido por el Presidente de la Defensoría del Consumidor, el Licenciado Ricardo Arturo Salazar Villalta, en el cual, de conformidad con los artículos 18 y 19 de la Ley de Compras Públicas -en adelante LCP- me delega la facultad para realizar adjudicaciones, aprobar documentos de solicitud de ofertas y adendas y demás procedimientos de selección de contratistas, suscribir contratos y órdenes de compra de obras, bienes y servicios de no consultorías, así como también de servicios de consultorías los casos de comparación de precios, contratación directa (siempre que el monto de la adquisición sea menor o igual al equivalente de doscientos cuarenta salarios mínimos mensuales del sector comercio), baja cuantía, contratación de servicios de consultorías contenidas en el artículo 38 de la LPC (siempre que el monto de la adquisición sea menor o igual al equivalente de doscientos cuarenta salarios mínimos mensuales del sector comercio), compras en línea, catálogo electrónico derivado de convenio marco y subasta electrónica inversa, y se me faculta para firmar en el carácter en que actúo contratos como el presente en representación de la institución, y en el transcurso del presente instrumento me denominaré "LA CONTRATANTE" o "LA DEFENSORIA"; y, por otra parte el

del domicilio de
departamento de , con Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria homologado actuando en nombre y representación en mi calidad de de la sociedad CTE TELECOM PERSONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que podrá abreviarse CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V., de nacionalidad , del domicilio con Número de Identificación Tributaria

y Número de Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Presentación de Servicios (IVA) ; lo que compruebo con: a) fotocopia certificada por notario de Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, otorgada ante los oficios notariales de a

e inscrita en el Registro de Comercio al número del libro
del Registro de Sociedades, el

Paul



DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR

b) fotocopia certificada por notario de Testimonio de Escritura Pública de Modificación e Incorporación Integra del Texto del Pacto Social, otorgada ante los oficios notariales de a las

e inscrita en el Registro de Comercio al número del libro del Registro de Sociedades, el ;

c) fotocopia certificada por notario de Credencial de Elección de Junta Directiva, celebrada el e inscrita en el Registro de Comercio al número del

Registro de Sociedades, el , en la cual consta la elección de los directores para un periodo de a partir de inscripción de dicha credencial; d) fotocopia

certificada por notario de Credencial de Nombramiento del inscrita en el Registro de Comercio al número del libro

del Registro de Sociedades, , en la cual se nombró al como de la sociedad CTE Telecom Personal,

S.A. de C.V. para un período de tres años; e) fotocopia certificada por notario de Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial, otorgada a mi favor por

calidad de de la sociedad CTE TELECOM PERSONAL, S.A. de C.V., ante los oficios notariales de a las

e inscrito en el Registro de Comercio al número del libro del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el

en donde consta que estoy facultado para suscribir contratos como el presente; y que en el transcurso de este Instrumento me denominaré "LA CONTRATISTA"; y, en los caracteres dichos, de conformidad al método de contratación de servicios de Contratación Directa, con código de proceso COMPRASAL No. 4118-2024-P0003/CD-0004-2024, otorgamos el presente contrato de "SERVICIO DE TELEFONIA FIJA Y CELULAR PARA LA DEFENSORIA DEL CONSUMIDOR", que se registrará de conformidad a la LCP y a las cláusulas que a continuación se detallan: I) OBJETO DEL CONTRATO: La contratista se compromete a brindar el servicio de telefonía fija y celular para las oficinas de la Defensoría del Consumidor a nivel nacional, a fin de garantizar la comunicación efectiva entre el personal de la Institución con el objeto de facilitar la resolución de casos en beneficio de las demandas de los consumidores y el buen funcionamiento administrativo de la misma. Estos servicios serán prestados conforme a las condiciones descritas en la oferta técnica y económica presentada por La Contratista, así como al documento de Solicitud de Ofertas: Contratación Directa con referencia No. CD 0004/2024, que forman parte integral de este documento. II) PRECIO Y FORMA DE PAGO: La contratante se compromete a pagar a la contratista en concepto de precio por los servicios prestados, la cantidad de hasta CUARENTA Y SEIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$46,000.00), que incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, los cargos básicos, más el consumo estimado mensual, conforme al apartado G. Forma y condiciones de pago del documento de Solicitud de Ofertas Contratación Directa con referencia No. CD 0004/2024, en

Paul



DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR

cuanto a los siguientes puntos: El pago se efectuará en sesenta días (60); la fecha estimada de pago estará consignada en el Quedan correspondiente. Previo a tramitar el Quedan, la contratista presentará la factura a (la) Administrador(a) del Contrato, siendo este(a) el (la) Jefe(a) de Logística, para que este elabore el acta de recepción del servicio suministrado, la cual será firmada y sellada, tanto por el(la) Administrador(a) del Contrato como por la Contratista. La factura debe ser de consumidor final a nombre de la Defensoría del Consumidor y detallar la retención del 1% cuando el documento contractual incluya bienes y/o servicios gravados, por un monto total igual o mayor a CIENTO TRECE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$113.00), aun cuando las facturas parciales sean inferiores a dicho monto. Los valores en la factura deben consignarse con dos decimales. Las facturas deben ser legibles y no presentar deterioro, tachaduras o borrones. La forma de pago será a través de depósito en cuenta bancaria a nombre de la contratista, de conformidad con la Declaración Jurada de Pago para Proveedores y Contratistas presentada en esta Defensoría. En cuanto a las facturas de consumidor final, el numeral 14 del apartado CONDICIONES PARA LOS SERVICIOS DE TELEFONÍA FIJA Y CELULAR de la sección III. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS del documento de Solicitud de Ofertas Contratación Directa con referencia No. CD 0004/2024, establece que las mismas deberán ser presentadas en los primeros quince (15) días de cada mes; debiendo ser una para el servicio de telefonía fija y otra para el servicio de telefonía celular, adjuntando los respectivos reportes a cada una. Cada factura deberá detallar cada uno de los costes por servicios, así como también el monto total de llamadas suministradas por el proveedor del servicio y otros operadores separados por cada uno de estos. Adicionalmente a cada factura deberá anexarse las bitácoras con los respectivos costos y duración en tiempo de las llamadas efectuadas por cada una de las líneas que conforman los El, líneas ISDN y líneas móviles; previo envío del archivo electrónico al Administrador del Sistema al correo

III) PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de entrega/ejecución del presente Contrato será de doce (12) meses, contados a partir del mes de enero y finalizará en el mes de diciembre del año dos mil veinticuatro. IV) OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA: Además de lo establecido en el romano I del presente contrato, la contratista deberá brindar el servicio tal y como ha sido descrito en la oferta técnica y económica, y también debe tomar en cuenta todo lo consignado en la sección III. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS del documento de solicitud de ofertas Contratación Directa, con número de referencia: CD-0004/2024. Dicho apartado contiene el detalle de la cantidad y distribución de los siguientes elementos: a) LÍ'S de Telefonía ISDN; b) Telefonía Fija para la oficina regional de San Miguel; c) telefonía fija para las ventanillas de atención ciudadana; d) Telefonía celular (Solo SIM); y, e) las Condiciones para los servicios de Telefonía Fija y Celular. V) LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: El servicio será prestado por la Contratista en las oficinas de la Defensoría del Consumidor, las cuales han sido detalladas en el apartado D. ENTREGA DE SERVICIOS de la sección II. INSTRUCCIONES A LOS OFERENTES del documento de Solicitud de Ofertas: Contratación Directa con referencia No. CD 0004/2024. VI) OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE: La Defensoría se obliga a pagar al contratista el precio acordado en la forma establecida en la cláusula II de este contrato, que

Paul



DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR

permitan la prestación y activación efectiva del servicio y valor del contrato de acuerdo a las cifras presupuestarias para el año dos mil veinticuatro. VII) FUENTE DE FINANCIAMIENTO: La contratante hace constar que el precio del presente contrato será cubierto con fondos GOES del presupuesto dos mil veinticuatro, para lo cual, se ha verificado la asignación presupuestaria correspondiente. VIII) DESIGNACIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y SUS ATRIBUCIONES: De conformidad con los artículos 161 y 162 de la LCP se designa como administrador del presente contrato al (la) Jefa de la Unidad de Logística de la Defensoría del Consumidor, quien tendrá las obligaciones y atribuciones que determina la LCP y Lineamientos Emitidos por la Dirección Nacional de Compras (DINAC). IX) PROHIBICION DE CESIÓN: Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier título las obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del mismo, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contractual. X) CLASE Y MONTO DE GARANTÍA: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato la contratista otorgará fianza a favor de la Defensoría del Consumidor, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento veintiséis de la LCP, por el valor de CUATRO MIL SEISCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$4,600.00), equivalentes al diez por ciento del monto total contratado, la cual tendrá una vigencia de TRECE (13) MESES contados a partir del plazo de inicio de ejecución estipulado en el contrato y deberá ser presentada dentro del plazo de treinta (30) días hábiles después de suscrito el contrato. La garantía será devuelta al contratista cuando haya cumplido todas sus obligaciones contractuales. XI) CAUSALES DE EXTINCIÓN DE CONTRATOS: El presente contrato cesará en sus efectos, por la expiración del plazo pactado para su ejecución y por el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Sin embargo, también se extinguirá de forma anticipada por las siguientes causas: a) Caducidad; b) Mutuo acuerdo entre las partes; c) Revocación; y, d) por las demás causas que se determinen contractualmente las que deberán ser detalladas expresamente en los documentos de solicitud; lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 166, 167, 168, 169 y siguientes de la LCP, y por las demás causales que determine la Ley. XII) SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO IMPUTABLES AL CONTRATISTA: De conformidad con lo señalado en el artículo 174 de la LCP, la máxima autoridad de esta Defensoría será la competente para resolver conforme al debido proceso, sobre la imposición de sanciones y extinción del contrato. En el caso de la mora por parte de la contratista en el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, se estará en lo dispuesto en el artículo 175 de la LCP, pudiendo imponerse, previo el debido proceso, el pago de una multa por mora por cada día calendario de retraso. XIII) DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: el documento de Solicitud de Ofertas: Contratación Directa con referencia No. CD 0004/2024, oferta económica y técnica de la contratista, garantía de cumplimiento de contrato y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta. XIV) MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA: De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado antes del vencimiento de su plazo, o prorrogado, de

Rued.



DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR

conformidad con lo establecido en los artículos 158 y 159 de la LCP. En tales casos, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato según aplique; debiendo emitir la contratante la correspondiente resolución debidamente razonada, la cual será firmada por ambas partes y formará parte de este contrato. XV) CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: El incumplimiento por alguna de las partes en virtud de los términos contractuales no se considerará incumplimiento si el mismo es el resultado de evento de fuerza mayor o caso fortuito de conforme a la legislación aplicable, tal y como se establece en el artículo 115 de la LCP. XVI) SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se aplicará el arreglo directo de conformidad a lo dispuesto en los artículos 164 y 165 de la LCP. XVII) JURISDICCIÓN Y SOMETIMIENTO A LA LEY: La contratista al suscribir el presente contrato queda sometido en todo a la Ley de Compras Públicas (LCP) y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. Asimismo, señalan como domicilio especial el de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten. XVIII) LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES: Cualquier notificación que deba o pueda darse en virtud de este Contrato se hará por escrito y se entregará en forma personal o por medio electrónico o fax, siempre que se deje constancia fehaciente de su recepción. Para tal efecto la Defensoría señala sus oficinas y medios electrónicos siguientes: Edificio DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR, Plan de La Laguna, Calle Circunvalación, edificio # 20, Antiguo Cuscatlán, teléfono 2526-9043 y correo electrónico: ucp@defensoria.gob.sv; Para La Contratista

teléfonos No.

correo electrónico y Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos, en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, a los diecinueve días del mes de enero de dos mil veinticuatro.


DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Defensoría
del Consumidor
EL SALVADOR, C.A.

Ing. Oscar Joaquín Ortiz Montano
Director de Administración
Funcionario Delegado por la Presidencia
Defensoría del Consumidor

CTE TELECOM PERSONAL, S.A. de C.V.

Facil.